DECRETO Nº 843/2.021.
Concordia, 30/07/2.021.

VISTO:

Los alcances del Decreto Nº 357/2020 que establece desde el 18/03/2020 prestación de servicios de guardias pasivas permaneciendo los agentes en sus respectivos lugares de residencia respetando las recomendaciones de cuidado COVID 19 de acuerdo a las disposiciones de autoridades nacionales y provinciales, a excepción de aquellas actividades y servicios consideradas esenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 357/2020 tenía la finalidad de ajustar el comportamiento del personal de la Municipalidad de Concordia al Decreto Nº 260/2020 del PEN, las Resoluciones 82/2020 y 103/2020 de los Ministerios Nacionales, el Decreto Nº 361 de Declaración de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Provincial, y Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 344/2020 y 348/2020, y demás normas concordantes y complementarias.

Que el Decreto Nº 357/2020 obedecía a una dinámica contextual que generaba la implementación de ese tipo de medidas a los efectos de prevenir situaciones que involucraban a agentes y miembros de la comunidad, con posibilidades de contagio y trasmisión del virus COVID 19.

Que sin embargo, en base a una férrea y contundente política sanitaria se viene realizando un proceso de vacunación que ha involucrado a un segmento importante de la población, y que alcanza, salvo situaciones particulares y personales, a la totalidad del personal de la municipalidad de Concordia.

Que sumado a eso, las medidas sanitarias desarrolladas durante este tiempo ha modificado la situación contextual, lo que habilita la posibilidad de ir adecuado las actividades de la administración pública municipal a las nuevas demandas y exigencias que la provisión de servicios, la continuidad regular del circuito administrativo y la asignación de tareas de cada dependencia amerita.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de una evaluada decisión, ha resuelto convocar a todo el personal que presta funciones en la Municipalidad de Concordia a retornar a sus lugares de trabajo de manera presencial a partir del 1º de agosto del 2021, quedando bajo la responsabilidad de cada Secretaría instrumentar las medidas necesarias a los efectos de garantizar los alcances del Decreto Nº 647/2021.

Que la disposición citada del Departamento Ejecutivo Municipal surge de Memorándum comunicado a las todas y cada una de las Secretarías en fecha 30 de julio del 2021.

Que el Decreto Nº 647/2021, dejaba sin efecto el Decreto Nº 1279/2020, y determinaba en su parte resolutiva, disponer convocar al retorno de la actividad laboral presencial a todos aquellos empleados municipales dispensados de la misma –agentes mayores de 60 años, mujeres que cursen embarazos en cualquier trimestre y agentes incluidos en grupos de riesgo- que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID 19, independientemente de la edad y condición de riesgo transcurridos catorce días desde la primera inoculación. También establece que el personal municipal convocado deberá presentar ante el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral constancia fehaciente de vacunación y en caso de no haber accedido a la misma, declaración jurada de su negativa o motivos por los cuales no pudo acceder, acompañando constancias y/o estudios que fundamenten. Agrega la

Cra. MONICA E. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

norma, la exceptuación de personas con inmunodeficiencias según la descripción del artículo 4º del citado Decreto. Su artículo 5º expresa que en caso de incumplimiento los agentes públicos municipales serán pasibles de las sanciones establecidas en la norma vigente.

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que se debe derogar los alcances del Decreto Nº 357/2020, para garantizar la presencialidad en la actividad laboral de la Administración Pública Municipal.

Que el dictado de la presente medida, se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

POR ELLO:

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto Nº 357/2020 por los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º: Determínese que todos los agentes que pertenezcan a la Administración Pública Municipal, deberán prestar servicios de manera presencial con jornada habitual de seis horas diarias en las dependencias donde cumplen tareas y funciones. Dicha medida entrará en vigencia a partir del día 02 de agosto del 2021, debiendo realizar el personal la pertinente marcación en reloj digital y/o a través de firma de planilla, según corresponda.
Artículo 3º: Las Secretarías del Departamento deberán instrumentar las medidas necesarias a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Decreto.
Artículo 4º: Déjese establecido que en caso de incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 2º de este Decreto, los agentes de la Administración Pública Municipal será pasibles de las sanciones establecidas por la normativa vigente.
Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA